

suscribe á este periódico, que sale los días lunes, jueves y sábados, en la imprenta y librería de Sanz y Sanz, calle de Carretas, á precios reales al mes, llevado á la casa de los suscriptores.



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y librería francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Quinta seccion. — Circular.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una consulta de la direccion general de Correos de 5 de agosto del año próximo pasado, relativa al sueldo que debe abonarse á los empleados de aquel ramo que durante las discordias ocurridas en algunas provincias del reino en 1835 y 1836, fueron separados de sus destinos por las juntas directivas erigidas en algunas de ellas, hayan sido ó no posteriormente repuestos ó colocados en otros distintos empleos; y teniendo S. M. presente lo mandado sobre este punto por el ministerio de Hacienda en su Real orden de 23 del espresado mes, se ha servido resolver que á los empleados, no solo del ramo de correos, sino de todos los demas dependientes de este ministerio, que fueron separados por las indicadas juntas directivas y siguieron algun tiempo ocupados en el servicio público al lado ó á las órdenes de las autoridades superiores, se les abone el sueldo íntegro de su destino por este tiempo, y que por el resto sean considerados como cesantes lo mismo que los que no continuaron en servicio alguno despues de su separacion. De Real orden lo comunico á V. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1838. — Someruelos. — Sr. gefe político de...

en medio de mas graves cuidados, la atención que merecen los monumentos artísticos procedentes de las estinguidas casas religiosas, me manda reiterar á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, el mas esacto cumplimiento de la circular de 27 de mayo del año próximo pasado, relativa á la recoleccion, clasificacion y destino de las pinturas, esculturas y demas objetos artísticos que pertenecieron á dichos suprimidos conventos, haciéndola estensiva en los mismos términos á los libros de coro, de los cuales aquellos que, á juicio de la comision científica y artística, no merezcan ser conservados en bibliotecas ó museos, los entregará V. E. sin tardanza á disposicion de la junta de enagenacion de esa provincia.»

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Madrid 15 de marzo de 1838. — Francisco Romo y Gamboa.

JUNTA DIOCESANA DECIMAL DE TOLEDO.

No habiendo sido bastantes los anuncios insertos en los Boletines oficiales de esta provincia de 12 de octubre y 14 de diciembre del año próximo pasado de 1837 para que los partícipes del medio diezmo se hayan prestado á dar las razones que por las juntas se pedian, con arreglo á reales órdenes, de los productos del diezmo y primicias que hubiesen percibido antes de la ley de 16 de junio del citado año, ni de los de predios rústicos y urbanos, censos y tributos que hayan correspondido á dicho año, se vé la junta en la necesidad para dar cumplimiento á su comision de anunciar por tercera y última vez, que en el perentorio término del mes presente se remitan dichos estados ó razones circunstanciadas por los que no lo hayan verificado; en inteligencia de que parará perjuicio á los morosos, á quienes no se repartirá cosa alguna de lo que pueda corresponder-

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:
» Excmo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora, cuya ilustrada solicitud no olvida un solo instante, aun

les, mientras la junta no tenga los datos suficientes de estas rentas que forman parte del presupuesto para la dotacion del culto, clero y partícipes legos. Toledo 3 de marzo de 1838. = El presidente, *Martin de Foronda y Viedma*. = *Tiburcio Lopez*, secretario.

Parte recibido en la secretaria de estado y del despacho de la Guerra.

El general en jefe de los ejércitos reunidos conde de Luchana dice desde Logroño en 9 del actual que habia recibido la noche anterior una comunicacion del brigadier Puig Samper, quien daba cuenta de su llegada á Calahorra en aquel dia, anunciando que los enemigos se dirigian á Aragon, y que la division de la ribera iba en su seguimiento; manifiesta el mismo general en jefe que en consecuencia del referido parte dispuso ponerse en movimiento, adelantando algunas fuerzas de su inmediato mando hasta el mismo Calahorra; pero que permanecian escalonadas sin seguir la marcha en razon á un oficio que recibió posteriormente del general Leon desde Valtierra, anunciando no continuaba su movimiento, mediante á que los batallones que pasaron el alto Arga suspendieron el suyo: añade el conde que quedaba en observacion para salir al encuentro á los expedicionarios en cuanto marcasen su direccion.

El capitán general de Castilla la Nueva en 14 del mismo participa que segun las últimas noticias resulta que el 9 á las once de la mañana salió de Ciudad-Real el general D'Flinter con 2300 infantes y 500 caballos, llegando á las once de la noche á Almodóvar: que la faccion de Basilio entró en el Almaden en el mismo dia con 1500 infantes de los procedentes de Navarra, alguna caballeria, y muchos paisanos, la mayor parte de estos sin armas: añade que el referido general D'Flinter con la mencionada fuerza salió de Almodóvar el 10, y que la division de Sanz se hallaba en Baeza el 9 debiendo haber pernoctado en la Carolina el 11.

Capitania general de Castilla la Nueva. = Plana mayor. = Excmo. Sr., el comandante de la milicia nacional de Valdepeñas desde Manzanares en 14 del corriente me dice por espreso lo que sigue: Excmo. Sr.: Hallándose Valdepeñas próxima á ser invadida por la faccion de Basilio, me fue forzoso aunque sensible, abandonar aquel pueblo, dejando estrechamente encargado á una persona de toda mi confianza que á la ligera me comunicase las ocurrencias y el resultado; y en efecto en este momento que son las tres de la tarde me dice lo siguiente.

[2]
A las tres de la mañana de hoy llegó el valiente general Flinter con su columna, y empezó el fuego en este pueblo hasta las cuatro y media, cesó un pequeño instante, y volvió á empezar horrosísimo á la orilla del pueblo camino de Infantes que duró hasta las siete y media: ha habido bastantes muertos y prisioneros. La faccion se ha retirado un cuarto de legua al sitio de la Alameda en dicho camino de Infantes. Está la tropa en la plaza y dicen va á salir: el conductor asegura que ha visto los prisioneros en la iglesia donde se hallaban, y que tambien vió un crecido número de muertos facciosos en las calles, y particularmente al pie del pueblo y salida para Infantes.

Y finalmente que el brigadier Minuisir se hallaba herido en un muslo, y que se decia que hoy se esperaba en Valdepeñas á la division del general Sanz. Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á V. E. para su inteligencia, advirtiéndole que lo mismo haré desde este punto ó desde Valdepeñas de lo demas que sea digno de ello como lo tengo ofrecido; y todo lo he puesto en noticia de las autoridades de esta villa.

Tengo la honra de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y por si considera oportuno elevarlo á de S. M., en el concepto que al recibir de mis confidentes la confirmacion de esta noticia, se me asegura que asciende á mas de 200 el número de prisioneros reunidos en la iglesia de Valdepeñas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de marzo de 1838. = Excmo. Sr. = Antonio Quiroga. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

Administracion principal de correos de Manzanares. = Excmo. Sr.: La faccion de Basilio pernoctó ayer 13 en Valdepeñas, y la columna del general Flinter en el Moral.

Ahora que son las tres de la tarde acabo de recibir de Valdepeñas con esta fecha y á las ocho de la mañana la comunicacion siguiente:

» A las tres de la madrugada de hoy llegó á esta villa la columna del general Flinter, y empezó el fuego dentro de la poblacion hasta las cuatro y media: cesó un pequeño instante, y volvió á empezar á la salida de la villa por el camino de Infantes, habiendo durado hasta las siete y media de la mañana. La faccion se retiró al sitio llamado la Alameda, á un cuarto de legua de la referida poblacion.»

Ha tenido la faccion bastantes muertos, y asegura el propio que ha traído esta noticia ha visto mas de 200 prisioneros en la iglesia, sin que hasta ahora se sepa mas desgracia por nuestra parte que la de haber salido herido el brigadier Minuisir. Dios guarde á V. E. muchos años. Manzanares 14 de marzo de 1838. = Excmo. Sr. = José Alfaraz. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula.

El gefe político de Lérida, con fecha 10 de marzo comunica al Gobierno que continuaban fugándose á los valles de Andorra varios gefes facciosos, y que igualmente se habian fugado en los últimos dias varios individuos de la titulada junta corregimental del partido del Sort con muchos de sus partidarios que se hallaban refugiados en Berga.

El gefe político de Pamplona en comunicacion de 6 de marzo traslada un oficio del ayuntamiento constitucional de Valcarlos, en que se manifiesta que los vecinos de aquella villa, constantes en su propósito de sufrir todo género de privaciones y penalidades por resistir á los enemigos del trono y de la libertad, estan resueltos á morir heroicamente antes que someterse. Los enemigos han recurrido por tercera vez al medio de los ofrecimientos, dirigiendo al gefe de la fuerza armada y al ayuntamiento los oficios que con sus contestaciones se copian á continuacion.

Copia del oficio dirigido por el gefe faccioso al comandante de Valcarlos por tercera vez.

Comandancia general de la linea sobre Zubiri.—Las hostilidades militares se estan disponiendo para operar contra ese pueblo, y como español honrado y humano, no puedo menos de compadecerme del derramamiento de sangre inocente que va á resultar, y aun de la de los hombres obcecados en su opinion cerrada. Convencido, pues, como estoy del miserable estado á que por todos conceptos se ve reducido hoy ese destacamento, para evitar las tristes consecuencias que se preparan, no encuentro otro medio que el que V. contribuya á una capitulacion honrosa. En esto está cifrada la suerte de todos los hombres amantes del Gobierno que defienden, y aun la de los que ignoran el objeto porque han empuñado las armas. Para conseguir esta importante mision para todos, estoy enteramente propicio á contribuir en acceder á las propuestas que se me hagan por medio de parlamento por persona que V. guste enviarme en comision para tratar sobre este punto. Espero que me conteste V. á la mayor brevedad á esta mi propuesta ventajosa, á fin de que yo pueda cubrirme de los cargos que en caso contrario pudiera hacerme mi gobierno. Dios guarde á V. muchos años. Burguete 18 de febrero de 1838.—Juan Bernardo Zubiri.—Gefe de la fuerza armada de la villa de Valcarlos.

Contestacion. Comandancia de Valcarlos.—D. Juan Pedro Aguirre, comandante de este punto, á quien tengo el honor de representar durante su ausencia, dijo lo suficiente en sus oficios de 30 de setiembre y 10 de octubre sobre la entrega de las armas, y como no me ocurra en la actualidad añadir cosa alguna sobre su contesto, repito lo mismo en respuesta á su oficio de hoy. Dios guarde á V. muchos años. Valcarlos 18 de febrero de 1838.—Manuel de Manso.—Al gefe de la fuerza enemiga de Burguete.

Oficio dirigido al ayuntamiento.

Comandancia de la linea sobre Zubiri.—Las hostilidades militares se estan disponiendo para operar contra ese pueblo, y aunque conozco el error y extravío de las personas que sin conocer el objeto han empuñado las armas, no por eso dejan de compadecerme las desgracias que irremisiblemente han de resultar en los armados, familias, haciendas y propiedades. Como verdadero español y navarro deseo aliviar las consecuencias funestas que se preparan á esa villa, y no encuentro otro medio que el que el vecindario deponga las armas, y que todos en general procuren en contratar una capitulacion honrosa por medio de parlamento, á cuyo efecto estoy dispuesto en acceder á las propuestas que se me hagan y redunden en beneficio de toda esa fuerza. Espero que ese ayuntamiento y vecindario tomen una parte activa sobre este punto, venciendo los obstáculos que pudiera presentárseles á algunos remitentes, pues el mérito que contraigan redundará en beneficio de todos, y en particular del que se sobresalga al logro de este objeto. Espero que ese ayuntamiento me conteste á la mayor brevedad su resolucion y la determinacion que recaiga por todos sobre esta propuesta ventajosa. Dios guarde á V. muchos años. Burguete 18 de febrero 1838.—Bernardo Zubiri.—Al ayuntamiento de la villa de Valcarlos.

Contestacion. Ayuntamiento constitucional de la villa de Valcarlos.—Reunidos en concejo los vecinos de esta villa, heles hecho presente su oficio de hoy sobre la entrega de las armas; y contestan, en union con el ayuntamiento, lo que repetidas veces tienen manifestado. Dios guarde á V. muchos años. Valcarlos 18 de febrero de 1838.—El ayuntamiento constitucional de la villa de Valcarlos, y en su nombre Beltran Echeverría, alcalde.—Al gefe de la fuerza enemiga de Burguete.—Es copia.—Jauregui.

PARTE NO OFICIAL.

Cuenca 9 de marzo. Continuan presentándose en ciertos pueblos á orillas del Júcar algunos grupos de facciosos procedentes de las facciones Tallada y Basilio, de que hablé á VV. en mi anterior, mal parados y desalentados. No se detienen; buscan el paso del citado rio, cuyos puentes han sido cortados, y preguntan para dirigirse á Utiel, sin duda con objeto de reunirse con Forcadell, que sigue en Chelva, y se dice haber hecho movimiento con tal objeto, á pesar de las dificultades que le oponen las nieves de que estan cubiertas las montañas.

Ya hemos sabido que la accion gloriosa que produjo esta derrota fue en Castril el 27 del pasado causándoles 1800 prisioneros. Tambien el comandante general de Albacete ha alcanzado los fugitivos hácia

[4]
la Gineta, y les ha hecho 300 prisioneros, quedando otros muchos dispersos, que son perseguidos y aprendidos en los pueblos limítrofes. El día 2 fue aprendido por los nacionales de caballería de la villa de Horcajo de Santiago, el cabecilla de los foragidos Mariano Perez alias (Borrego), que ha sido algun tiempo el terror de aquellos contornos.

Concluye el proyecto de ley sobre instruccion primaria, presentada á las Cortes por el gobierno de S. M. inserto en el núm. 807.

3.º Reunir, si lo creyeren conveniente, las escuelas de varios pueblos, ó de uno ó mas partidos bajo la inspeccion de una misma comision local dando conocimiento de esta disposicion al Gobierno para la aprobacion de S. M.

4.º Tomar conocimiento de la eleccion que hagan los ayuntamientos de maestros, asi de escuela elemental como superior, sin cuya noticia no entrarán estos en posesion del magisterio.

Precederá siempre al nombramiento, informe de la respectiva comision local.

5.º Reprender á los maestros que no cumplan con su deber, suspenderlos por un mes, con sueldo ó sin él, y aun proponer al Gobierno la privacion de empleo, en cuyo caso la suspension será hasta la determinacion de S. M., precediendo siempre el oportuno expediente.

Art. 26. Los gastos de toda clase debidamente autorizados que hagan estas comisiones se incluirán en los presupuestos de las respectivas provincias.

Art. 27. Las comisiones locales estarán encargadas de la inspeccion y vigilancia de la escuela ó escuelas de instruccion primaria que haya en el pueblo ó distrito de su residencia.

Tendrán ademas las siguientes atribuciones:

1.ª Asegurarse de que se da gratis la enseñanza á los niños pobres.

2.ª Tomar nota de los niños que no reciben enseñanza en su casa ni en la escuela pública ó particular; amonestar á los padres ó tutores para que los envíen á la escuela, y cuando la amonestacion no bastare dar cuenta á la autoridad competente para que los amoneste de nuevo y los compela despues al cumplimiento de esta obligacion.

3.ª Dar cuenta á la comision de provincia de todas las necesidades del pueblo ó del distrito relativas á la enseñanza primaria y de los medios que considere mas oportunos y espeditos para proporcionar y aumentar las dotaciones de los maestros con menos gravámen del vecindario.

Art. 28. Los gastos precisos y debidamente autorizados de las comisiones locales, se incluirán en el presupuesto municipal.

Art. 29. Asi las comisiones provinciales como las locales se regirán por los reglamentos particulares que espedirá el Gobierno.

TITULO VII. *De las escuelas de niñas.*

Art. 30. Se establecerán escuelas separadas para las niñas donde quiera que los recursos lo permitan,

acomodándose la enseñanza en estas escuelas á las correspondientes elementales y superiores de niños con las modificaciones, sin embargo, que exige la diferencia de sexo.

El establecimiento de estas escuelas, su régimen y gobierno, provision de maestras &c., serán objeto de un reglamento especial.

Entre tanto continuarán las escuelas públicas de niñas existentes en las diferentes poblaciones de la monarquía bajo la inspeccion de las comisiones creadas en virtud de esta ley, del mismo modo que las de niños, cuidando dichas comisiones de mejorar y aumentar esta especie de establecimientos de la primera importancia.

TITULO VIII.

De las escuelas de párvulos y de las de adultos.

Art. 31. Siendo notoria la utilidad de los establecimientos conocidos con el nombre de *escuelas de párvulos*, el Gobierno procurará generalizarlos por todos los medios que esten á su alcance.

Art. 32. Asimismo procurará el Gobierno fomentar el establecimiento de *escuelas de adultos* para las personas cuya edad no les permita asistir á las de niños.

TITULO IX. *Disposicion transitoria.*

Art. 33. Las escuelas públicas conocidas con el título de Reales escuelas gratuitas de Madrid, continuarán como se hallan en el día, y sin perjuicio de las atribuciones de la comision de provincia, hasta tanto que el Gobierno de S. M. pueda darles la organizacion conveniente.

ANUNCIO.

D. Rafael Garcia Pizarro, Zaldúa de Gamba Mayorazgo de Casa Pizarro, Vizconde de la Nueva Oran, é Intendente Subdelegado de Rentas Nacionales de esta Ciudad de Avila y su provincia.

Por el presente hago saber: que en virtud de orden de la direccion general de Rentas unidas fecha 15 de febrero último, se saca á pública subasta la conduccion á los almacenes de Sal de esta capital, la Administracion subalterna de Arévalo, Barco, Piedrahita para el surtido de dicho artículo hasta 30 de enero de 1839, cuyo número de fanegas en junto es el de 27,917 y serán trasportadas precisamente de las fábricas de Imon, y la Olmeda, de cuenta y riesgo de los contratistas y su primer remate será el 30 del corriente en los estrados de esta Intendencia de doce á dos de dicho día; el segundo el 20 de abril de las mismas horas y sitio, y el último el 30 del dicho abril á las citadas horas. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde este día en la administracion de Rentas de esta capital y en la escribania del infrascripto. Lo que se hace saber al público por medio de este edicto, que se publicará tambien en el Boletín oficial de esta provincia, la de Salamanca, Zamora, Valladolid, Segovia, Madrid y Toledo, para que los licitadores puedan presentarse á hacer las proposiciones por sí ó medio de sus apoderados en forma de Avila 10 de marzo de 1838. = El Marqués de Caceres Pizarro. = Por mandado de S. S., *Agustin Lopez Hernandez.*